

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2811/24

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INTERPROVINCIAL CASTELLANA

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de **“Recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos”**, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Art. 6º. Cuota tributaria.** La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de inmueble y período anual, siendo la cantidad actual a aplicar a cada uno de los epígrafes la siguiente:

1.-Vivienda .....	110,00 €
2.- Bar, taberna, supermercado o tienda de alimentación.....	271,69 €
3.-Restaurante.....	506,98 €
4.- Hotel o pensión con restaurante .....	667,74 €
5.- Área de servicio en autopista por el de conjunto de establecimientos (restaurantes, cafeterías, tiendas 24 h, etc.....	8.218,74 €
6.- Oficinas, farmacias, cerrajerías y asimilado.....	183,59 €
7.- Local comercial no señalado en otros epígrafes.....	271,92 €
8.- Casa rural - 1 a 10 ocupantes.....	153,29 €
*11 ocupantes o más.....	211,79 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacastín, 1 de diciembre de 2024.

El Presidente, *Ricardo Pérez Arribas*.